



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 16 de enero de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 219-2013-MEM/DM, de fecha 30 de mayo de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Director Ejecutivo a.i., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08192896, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20522447651, con domicilio en Av. Las Camelias N° 790, Departamento 702 A, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Manuel Armando Artoni de la Puente, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07643521, según poder inscrito en la Partida N° 12332609 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 361-2010 de fecha 02 de febrero de 2011 y el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 30 de setiembre de 2011 y adenda modificatoria¹, ambos celebrados entre el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**; en adelante denominados **LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de enero de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Manta", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 18 720 630,68 (Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Treinta con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, cuatro (04) meses y catorce (14) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

¹ Mediante Resolución Ministerial N° 112-2013-MEM/DM, de fecha 22 de marzo de 2013, se aprobó el texto de la Minuta que contiene la Primera Modificación del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN de la Central Hidroeléctrica Manta, a efectos de modificar la fecha de puesta en operación comercial, prevista para el 31 de diciembre de 2014.





1.3 Con fecha 02 de mayo de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 18 720 630,68 (Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Treinta con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 34 860 958,75 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, cuatro (04) meses y catorce (14) días a un plazo de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días, contado desde la fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de diciembre de 2014.



1.4 Con fecha 06 de mayo de 2013, mediante Oficio N° 265-2013/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas, la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones; de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 096-2011-EF.



1.5 Mediante Oficios N° 776-2013-MEM/DGE, N° 987-2013-MEM/DGE y N° 1015-2013-MEM/DGE, de fechas 13, 29 y 30 de mayo de 2013, respectivamente, el Ministerio de Energía y Minas manifestó su opinión favorable respecto a la modificación del Cronograma de Inversiones, por el incremento del monto de la inversión y la ampliación del plazo de ejecución, en virtud a la modificación de la fecha de puesta de operación comercial del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al SEIN, prevista para el 31 de diciembre de 2014.



1.6 Con fechas 16 y 29 de mayo de 2013, mediante Informes N° 80-2013/DSI y N° 88-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



2. **OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.** - En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 34 860 958,75 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días, contado a partir del 16 de enero de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 2.3 Asimismo, las partes convienen en modificar las Cláusulas del **CONTRATO** en las que se mencionen al **CONTRATO DE CONCESIÓN**, debiéndose entender referido a **LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN**.
- 2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2013.

Por el **INVERSIONISTA**

Manuel Armando Artoni de la Punte
Apoderado

Por el **ESTADO**

Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas

Gustavo Ricardo Villegas del Solar
Director Ejecutivo a. i.
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada - PROINVERSIÓN



